

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS	2
I.7. VICERRECTOR/A	2
Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna	2
I.8. COMISIÓN ELECTORAL GENERAL	17
RESOLUCIÓN de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, de 15 de marzo de 2019, por la que se aprueba el calendario de las elecciones a Rectora o Rector, convocadas por resolución de esta misma fecha	17
RESOLUCIÓN nº 3/2019 de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, de 18 de marzo de 2019, por la que se dictan instrucciones en orden a la elaboración del censo electoral para las elecciones a rectora o rector convocadas por resolución rectoral de 15 de marzo de 2019	20
RESOLUCIÓN nº 3 bis/2019 de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, de 18 de marzo de 2019, por la que se interpreta el artículo 71.2 del reglamento electoral general de esta universidad	27
RESOLUCIÓN Nº 4/2019 de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, de 18 de marzo de 2019, aprobando las instrucciones para la emisión del voto por anticipado en las elecciones convocadas por resolución rectoral de 15 de marzo de 2019	28
RESOLUCIÓN nº 5/2019 de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, de 22 de marzo de 2019, por la que se aprueba, con carácter provisional, el censo electoral para las elecciones a Rector convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019, y se da publicidad al mismo	32

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.7. VICERRECTORES/AS

Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna

PREÁMBULO

I

Cada año académico un número importante de estudiantes universitarios participa en los diferentes programas internacionales de la Universidad de La Laguna. La participación en estos programas conlleva, en algunos casos, la realización de estancias en países situados en zonas sensibles, tanto desde el punto de vista de su mayor exposición a catástrofes naturales, como por su inestabilidad política y predisposición a ser objetivo de atentados terroristas.

Ante estas situaciones, que en ocasiones pueden ser extraordinariamente difíciles, los equipos administrativos y de gestión de la Universidad tienen que estar preparados para actuar, evitando en lo posible la improvisación.

Por estos motivos, el Vicerrectorado de Internacionalización, responsable de la movilidad internacional de sus estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios, considera necesario establecer un protocolo de actuación que, en primer lugar, trate de prevenir situaciones de riesgo y, en segundo lugar, establezca las actuaciones a realizar en caso de catástrofe natural, acto terrorista o accidente que pueda afectar a cualesquiera de las personas antes referidas durante su participación en uno de los programas internacionales de la Universidad.

La eficacia del Protocolo dependerá de que las unidades implicadas en su ejecución tengan conocimiento de la noticia en el momento oportuno, por lo que la colaboración de todos aquellos que tengan conocimiento de una situación de emergencia en la que puedan estar involucrados miembros de la Universidad de La Laguna resulta esencial.

II

Con este propósito, se establece este *Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los estudiantes que participan en programas internacionales de la*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Universidad de La Laguna. El presente documento reúne un conjunto de actuaciones concretas y ordenadas que llevará a cabo el personal de la Universidad de La Laguna en los supuestos previstos, tanto para estudiantes, Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) y Personal de Administración y Servicios (en adelante, PAS) propios que se desplazan a un centro extranjero como para estudiantes, PDI y PAS internacionales que visitan nuestra Universidad, y que pueden requerir también una serie de atenciones ante las situaciones de riesgo que se pudieran presentar.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente protocolo tiene por objeto establecer procedimientos de actuación en caso de emergencias en destino o accidentes que puedan afectar a cualquier estudiante, personal docente e investigador (PDI) o personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de La Laguna durante su participación en cualquiera de los programas o acciones de movilidad internacional de carácter oficial de la Universidad de La Laguna, así como los que puedan afectar a cualquier estudiante, docente o personal de administración y servicios de otra Universidad con la que la Universidad de La Laguna mantenga un convenio bilateral y que se encuentre en nuestra Universidad en el marco de cualquier programa o acción de movilidad internacional de carácter oficial amparado en tales convenios bilaterales.

Artículo 2. Concepto de emergencia en destino

1. A los efectos del presente protocolo, se entiende como emergencia en destino toda aquella situación provocada por una catástrofe natural, un ataque terrorista o cualquier otra situación de peligro, accidente o desastre.

2. Particularmente, tienen la consideración de emergencia en destino las siguientes situaciones:

- a) Riesgos de la naturaleza, como terremotos, maremotos o tsunamis, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluidos los tornados, así como los vientos con rachas superiores a los 120 km/h), incendios forestales y la caída de cuerpos siderales o aerolitos.
- b) Hechos violentos, como consecuencia de actos de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
- c) Los hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempo de paz.
- d) Emergencias de salud pública de importancia internacional, en los términos establecidos en el artículo 1.1 del Reglamento Sanitario Internacional, siempre que así haya sido declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Artículo 3. Persona responsable de la comunicación en situaciones de emergencia

1. Cuando se produzca una situación de emergencia que afecte a colectivos de la Universidad de La Laguna que estén participando en estancias de movilidad internacional con distintos fines, el Vicerrectorado de Internacionalización nombrará a una persona responsable de la gestión de la comunicación durante dicha emergencia. Esta persona, con asesoramiento de otros profesionales y responsables institucionales, decidirá qué tipo de información se da, cuándo, cómo y a quién.
2. En los términos que se establecen en el presente protocolo, la persona responsable de la comunicación deberá dar respuesta inmediata para mantener la seguridad de los participantes en los programas de movilidad, colaborando con los coordinadores de la emergencia y facilitando información, tanto a nivel interno como a las instituciones de acogida de nuestros estudiantes y personal.
3. La transmisión de información debe ser lo más ágil posible, debiendo tener una comunicación fluida con las instituciones socias, actuando siempre con total transparencia en el tratamiento de la información y teniendo en cuenta en todo momento el derecho a la privacidad de los estudiantes y personal, así como sus diferencias culturales.
4. El Vicerrectorado de Internacionalización podrá nombrar a una persona diferente para cada situación de emergencia que se pudiera producir, en función de las circunstancias de cada caso.

CAPÍTULO II. DE LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS

Artículo 4. Requisitos adicionales para participar en los programas internacionales de la Universidad de La Laguna

1. Además de los requisitos contenidos en la Normativa de Movilidad de la Universidad de La Laguna, y de los requisitos propios que las distintas convocatorias de programas internacionales establezcan, los participantes en las mismas deberán igualmente cumplir con los siguientes extremos:
 - 1.1. En el caso de los estudiantes:
 - a) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión consular o embajada española en su país de destino.
 - b) Informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud.
 - c) Comunicar al Vicerrectorado de Internacionalización cualquier desplazamiento transfronterizo que se lleve a cabo durante la duración de la estancia internacional,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

indicando los datos a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 5 del presente protocolo. Para ello se encuentran disponibles los teléfonos y correos de contacto que se indican en el apartado 1.b) del artículo 8 del presente protocolo.

d) Responder, tanto por vía telefónica como por vía email, según el caso, a todas las comunicaciones que se hagan desde el Vicerrectorado de Internacionalización tras producirse una situación de emergencia en destino, en los términos establecidos en el presente protocolo.

e) En el caso de alumnos, tanto entrantes como saliente, presentar, mediante instancia electrónica dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, y siempre antes del inicio de la movilidad, un seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación y el desplazamiento familiar.

1.2. En el caso del personal perteneciente al PDI y al PAS:

a) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular o embajada española en su país de destino.

b) Informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud.

c) Responder, tanto por vía telefónica como por vía email, según el caso, a todas las comunicaciones que se hagan desde el Vicerrectorado de Internacionalización tras producirse una situación de emergencia en destino, en los términos establecidos en el presente protocolo.

d) En el caso de PDI y PAS, tanto entrante como saliente, presentar, mediante instancia electrónica dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, y siempre antes del inicio de la movilidad, un seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación y el desplazamiento familiar.

e) En el caso de PDI y PAS saliente, solicitar la correspondiente Comisión de Servicios aprobada por la Universidad de La Laguna, con indicación de la ciudad, país y fechas en las que se realice el desplazamiento.

2. Los órganos convocantes de iniciativas de carácter internacional que puedan llevar aparejadas el desplazamiento de personas que formen parte de cualquiera de los colectivos antes referidos velarán porque en la correspondiente convocatoria se haga referencia al presente protocolo y se incorporen los requisitos anteriores.

Artículo 5. Comunicación de datos de contacto

1. Todos los participantes (estudiantes, PDI o PAS, tanto entrantes como salientes) en programas internacionales de la Universidad de La Laguna deberán notificar al Vicerrectorado de Internacionalización sus datos de contacto para una eventual necesidad de localización inmediata en caso de emergencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

2. En concreto, los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna deberán comunicar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Dirección de residencia en el país de destino.
- c) Dirección del centro en el que van a desarrollar con habitualidad su actividad en el país de destino.
- d) Teléfono móvil y dirección de email en el que puedan ser contactados en caso de emergencia. Deberán actualizar tales datos en el caso de que en el país de destino obtengan un nuevo número de teléfono o dirección de email.
- e) Teléfono y dirección de email del centro en el que van a desarrollar su actividad o su lugar de residencia, en caso de haberlo.
- f) Datos de contacto de un familiar (nombre, apellidos, relación de parentesco y teléfono móvil) con quien poder contactar en caso de emergencia.

3. Los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna velarán porque los datos anteriores sean lo más precisos y actualizados posible, debiendo igualmente notificar cualquier cambio que se produzca en los mismos a la mayor brevedad.

Artículo 6. Deber de colaboración

En caso de emergencia en destino, los participantes en programas internacionales, tanto entrantes como salientes, deberán observar lo dispuesto por las autoridades académicas, civiles o de otra naturaleza, que será difundido debidamente por la Universidad de La Laguna.

Artículo 7. Publicación de información relevante

1. La Universidad de La Laguna tendrá publicada en su Web información relativa a las Universidades e Instituciones con las que tiene acuerdos, así como:

- a) Teléfonos y contacto de embajadas y consulados.
- b) Teléfono de contacto 24 horas, pertenecientes al Plan General de Actuaciones de Emergencias de la Universidad de La Laguna: +34 922 845 008 y +34 671 640 652.
- c) Teléfono de la Unidad de Emergencia Consular, que atiende las emergencias y consultas en horario de oficina en el teléfono +34 913 948 900. Fuera de este horario y siempre que se trate de una emergencia grave, se puede contactar con el Ministerio con competencias en la materia en el teléfono +34 913 799 700.
- d) Enlace a la página web del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) del Gobierno de Canarias (<http://www.112canarias.com/info/>) así como el teléfono de emergencias del mismo: 112.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

2. Las Embajadas y Consulados disponen de un teléfono de emergencia que sólo ha de ser utilizado en casos de auténtica emergencia. El uso de dicho teléfono está concebido, esencialmente, para aquellos casos que no pueden ser atendidos dentro del horario laboral habitual del Consulado y que revisten carácter excepcional. Puede consultarse más información en: <http://bit.ly/1fGgAyQ>.

3. La información será accesible a todos los estudiantes y personal a través de formatos fáciles de usar y estará traducida al menos en inglés. En algunos casos, y dependiendo de los colectivos afectados, se contemplará la opción de traducirla a otros idiomas.

4. Todos los datos e informaciones que se puedan compartir estarán disponibles en formatos que puedan ser fácilmente recuperados y compartidos, en línea y fuera de línea.

5. La información será precisa y coherente. También será práctica, flexible, sensible y adaptada a las necesidades de cada una de las fases de la emergencia.

CAPÍTULO III. DE LOS SALIENTES

Artículo 8. Emergencia en destino sin daños personales

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que no haya implicado daños personales para tales participantes, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contactará con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAE)/ Unidad de Emergencias Consulares correspondiente para recabar y contrastar la información disponible y verificar el alcance de la catástrofe.
- b) Contactará con la Universidad de destino para interesarse y conocer la situación.
- c) Recopilará los datos de los miembros de la Universidad de La Laguna que se encuentren en la zona de la catástrofe.
- d) Enviará un email a todos los miembros de la Universidad de La Laguna que se encuentren en la zona para conocer su estado. Los destinatarios del email tendrán la obligación de responder al mismo a la mayor brevedad posible.
- e) Mantendrá vías de comunicación abiertas con los participantes en programas internacionales afectados y sus familias.
- f) Mantendrá informado al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Artículo 9. Emergencia en destino con consecuencias graves de hospitalización y daños personales

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que haya implicado daños personales para tales participantes y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contactará con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAE)/ Unidad de Emergencias Consulares correspondiente para recabar y contrastar la información disponible y verificar el alcance de la catástrofe.
- b) Contactará con la Universidad de destino para interesarse y conocer la situación.
- c) Contactará por vía telefónica con las familias afectadas y les recordará que la Universidad de La Laguna estará en todo momento pendiente de la evolución de su familiar.
- d) Explicará a los familiares las condiciones para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.
- e) Facilitará a la familia los datos de contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino y, a ser posible, un teléfono móvil corporativo o privado.
- f) Mantendrá, a ser posible, una vía de comunicación abierta con el centro hospitalario.
- g) Recopilará información sobre otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y valorará si procede establecer contacto con ellos y solicitar su colaboración para visitar a la persona hospitalizada y para atender a sus familiares.
- h) Realizará un seguimiento del estado del paciente.
- i) Valorará si procede ayudar a tramitar el regreso de la persona afectada a España.

Artículo 10. Emergencia en destino con fallecimiento

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que haya implicado el fallecimiento de tal participante, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Explicará a los familiares las condiciones para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.
- b) Establecerá un primer contacto con el Consulado o Embajada de España, o de cualquier embajada de un país de la UE en el caso de que no exista una Embajada de España en destino y solicitará información relativa a la repatriación del cadáver.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

c) Comprobará si hay otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y solicitará a los compañeros que se encuentren en destino y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino que se coordinen para ponerse a disposición de la familia y asistirles en las gestiones oportunas.

d) Facilitará todo el apoyo posible a los familiares de los afectados.

Artículo 11. Accidente personal con daño grave y hospitalización

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sufrido un accidente personal que haya implicado daños para tal participante y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Contratará la información del accidente y valorará su alcance.

b) Explicará a los familiares las condiciones y el protocolo para, en su caso, desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.

c) Facilitará a la familia los datos de contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales y, a ser posible, un teléfono móvil corporativo o privado.

d) Mantendrá, a ser posible, una vía de comunicación abierta con el centro hospitalario.

e) Recopilará información sobre otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y valorará si procede establecer contacto con ellos y solicitar su ayuda para visitar a la persona hospitalizada y atender a sus familiares.

f) Realizará un seguimiento del estado del afectado.

g) Valorará si procede ayudar a la persona afectada a tramitar su regreso a España.

Artículo 12. Accidente personal con fallecimiento

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sufrido un accidente personal que haya implicado su fallecimiento, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Explicará a los familiares las condiciones y el protocolo para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.

b) Establecerá un primer contacto con el Consulado o Embajada de España, o de cualquier embajada de un país de la UE en el caso de que no exista una Embajada de España en destino y solicitará información relativa a la repatriación del cadáver.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

- c) Comprobará si hay otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y solicitará a aquellos que se encuentren allí y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino que se coordinen para ponerse a disposición de la familia y asistirles en las gestiones oportunas.
- d) Facilitará todo el apoyo posible a los familiares del afectado.

Artículo 13. Detención, robo y otras situaciones de riesgo

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sido detenido, o ha sido objeto de un robo o hurto o de cualquier otra situación de riesgo no cubierta por los artículos anteriores, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contratará la información recibida y recopilará la información básica sobre el participante afectado (nombre, DNI, titulación en su caso, Universidad de destino, datos de contacto, seguro médico con el que viajaba, etc.).
- b) Si procede, contactará con la Universidad de destino para contrastar la información y mantener una vía abierta con la Oficina de Relaciones Internacionales de dicha Universidad.
- c) Si es posible, mantendrá una vía de comunicación constante y abierta con el afectado.
- d) Solo en el caso de que la persona afectada exprese su deseo de mantener informada a su familia, establecerá contacto con la familia.
- e) En caso de pérdida o sustracción de documentación, informará al participante que debe acudir a la Embajada o Consulado español a la mayor brevedad posible y tramitar un nuevo pasaporte o un salvoconducto que le permita regresar a España. En caso de que no haya Embajada o Consulado español, indicará al participante que debe dirigirse a la Embajada de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y solicitar un Documento Provisional de Viaje que le permitirá regresar a España.
- f) Si procede, contactará con la Embajada o Consulado español y solicitará información sobre la situación legal del participante y las gestiones que, en su caso, deban llevarse a cabo desde la Universidad de La Laguna.
- g) Mantendrá una vía abierta con la Embajada o Consulado.
- h) Si no se ha establecido previamente contacto con la familia, en el caso de que la Embajada o Consulado confirme que el participante ha manifestado su deseo de comunicar su situación a la familia se procederá a contactar con la misma.
- i) Valorará la continuidad, anulación o interrupción de la beca concedida e informará, en su caso, a la Universidad de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

CAPÍTULO IV. DE LOS ENTRANTES

Artículo 14. Intervención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULL

1. Lo establecido en el presente capítulo se aplicará de manera complementaria a las medidas que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Laguna considere oportuno establecer en cada caso en aplicación del Plan General de Actuación de Emergencias (PGAE).

2. En aquellos supuestos de emergencia en que deba ser aplicado el PGAE y se puedan ver afectados participantes entrantes en los términos del presente protocolo, el Director o Directora del PGAE lo pondrá en conocimiento de la Universidad de La Laguna, para que designe a un representante de la Institución que se incorpore al Comité de Emergencias constituido al efecto.

3. En los casos en que se produzca la activación del PGAE, el responsable de la comunicación en situaciones de emergencia al que se refiere el artículo 3 del presente protocolo, deberá trabajar de manera coordinada con el Gabinete de Información del Plan, en los términos que en cada caso se determinen desde la Dirección del Plan.

Artículo 15. Emergencia en destino sin daños personales

Producida una situación de las descritas en el artículo 2 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que no haya implicado daños personales para los participantes entrantes, el Vicerrectorado de Internacionalización comunicará a las Universidades de origen el alcance de lo sucedido, con la finalidad de tranquilizar a las autoridades académicas y a posibles familiares, y se dará cumplida información a través de la página web y las redes sociales del Vicerrectorado.

Artículo 16. Emergencia en destino con consecuencias graves de hospitalización y daños personales

Producida una situación de las descritas en el artículo 3 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que haya implicado daños personales para los participantes entrantes y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación), así como sobre la hospitalización (centro hospitalario y médico responsable, fecha de ingreso, seguro médico con el que ha viajado, condiciones del seguro, etc.).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

- b) Informará a la Universidad de origen, así como, de existir en la Comunidad Autónoma de Canarias, a la oficina consular del país de origen del participante, en caso de no ser ciudadano español.
- c) Comunicará con estudiantes y otros miembros de la misma universidad para que le presten ayuda.
- d) Facilitará y ayudará a la familia en todo lo que necesiten sobre todo en caso de desplazamiento a La Laguna (información de hoteles, viajes, etc.).

Artículo 17. Emergencia en destino con fallecimiento

Producida una situación de las descritas en el artículo 2 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que haya implicado el fallecimiento del participante entrante, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación).
- b) Informará a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen.
- c) Si existe algún compañero del fallecido en la Universidad de La Laguna contactará con él para que colabore con la recepción de la familia.
- d) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones de repatriación o de recepción de la familia.
- e) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones solicitadas por la Universidad de origen.
- f) Contactará con el Consulado/Embajada del país de origen del afectado para las cuestiones relacionadas con la repatriación.
- g) Se pondrá en contacto y a disposición para las gestiones oportunas, como pueden ser recibir a la familia, ofrecer servicio de traducción, ofrecer ayuda en todas las tareas relativas a la repatriación, y cualquier otra que sea demandada por la Universidad de origen o por la familia.

Artículo 18. Accidente personal con daño grave y hospitalización

Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sufrido un accidente personal que haya implicado daños para tal participante y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

- a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación), así como sobre la hospitalización (centro hospitalario y médico responsable, fecha de ingreso, seguro médico con el que ha viajado, condiciones del seguro, etc.).
- b) Informará a la Universidad de origen, así como, de existir en la Comunidad Autónoma de Canarias, a la oficina consular del país de origen del participante, en caso de no ser ciudadano español.
- c) Comunicará con estudiantes y otros miembros de la misma Universidad para que le presten ayuda.
- d) Facilitará y ayudará a la familia en todo lo que necesiten sobre todo en caso de desplazamiento a La Laguna (información de hoteles, viajes, etc.).

Artículo 19. Accidente personal con fallecimiento

Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sufrido un accidente personal que haya implicado su fallecimiento, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación).
- b) Informará a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen.
- c) Si existe algún compañero del fallecido en la Universidad de La Laguna, contactará con él para que colabore con la recepción de la familia.
- d) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones de repatriación o de recepción de la familia.
- e) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones solicitadas por la Universidad de origen.
- f) Contactará con el Consulado/Embajada del país de origen del estudiante para las cuestiones relacionadas con la repatriación.
- g) Se pondrá en contacto y a disposición para las gestiones oportunas, como pueden ser recibir a la familia, ofrecer servicio de traducción, ofrecer ayuda en todas las tareas relativas a la repatriación, y cualquier otra que sea demandada por la Universidad de origen o por la familia.

Artículo 20. Detención, robo y otras situaciones de riesgo

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sido detenido, o ha sido objeto de un robo o hurto o de cualquier otra situación de riesgo no cubierta

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

por los artículos anteriores, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contrastará la información recibida y recopilará la información básica: datos de la persona afectada (nombre, pasaporte, titulación en su caso, Universidad de origen, teléfonos y seguro).
- b) Confirmará si se trata de una emergencia que debe ser gestionada (en su totalidad o en parte) por la Universidad de La Laguna y determinará el grado de implicación y las funciones que se van a asumir desde la Universidad.

2. Solo en caso de detenciones:

- a) Contactará con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen para informar de lo sucedido.
- b) Facilitará el contacto entre la Universidad de origen y el Consulado del país de origen.
- c) Mantendrá abierta una vía de comunicación con la Universidad de origen.

3. En caso de robo y otras situaciones de riesgo, y tras recordar al participante de la necesidad de proceder a cancelar telefónicamente con su banco todas las tarjetas de crédito o débito extraviadas lo antes posible, de ser éste el caso, se le aconsejará acerca de la conveniencia de denunciar en la Policía.

4. En caso de extravío o sustracción de documentación (NIE o Pasaporte):

- a) Se aconsejará a la persona participante para que se dirija, lo antes posible a la Oficina Municipal de Objetos Perdidos de la Policía Local correspondiente, para averiguar si la documentación ha sido encontrada por alguien y depositada en dicha oficina.
- b) De no ser así, se debe notificar el extravío a la Policía Nacional, a modo de denuncia, el mismo día en el que se produzca la pérdida.
- c) Dicha denuncia podrá hacerse igualmente por Internet, accediendo a la página web de la Oficina Virtual de la Policía Nacional, en la sección DENUNCIAS, y desde ahí seleccionando el tipo de denuncia que se va a realizar (<http://denuncias.policia.es/OVD/>).
- d) La persona participante debe acudir a firmar la denuncia a partir de las 10:00 h. del día siguiente, en la misma oficina en donde se tramitó la denuncia online. Hasta ese momento la denuncia no estará formalizada.
- e) Con dicha denuncia, y una copia del pasaporte en vigor, la persona participante deberá solicitar inmediatamente un duplicado del NIE en la misma comisaría, en caso de tratarse de uno de los documentos extraviados. Tras este trámite, la comisaría

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

expedirá un certificado en el que constará la situación de legalidad del participante extranjero en España.

f) En caso de extravío del pasaporte, tras la formalización de la denuncia, el alumno o alumna se debe poner en contacto con el consulado de su país en España más cercano y solicitar la emisión de un nuevo pasaporte.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Desactivación del protocolo

En todos los casos referidos en el presente protocolo, cuando por la información y actuaciones llevadas a cabo se considere que se ha dado cumplimiento a los objetivos establecido en el mismo, el Vicerrectorado de Internacionalización procederá a su desactivación para ese caso concreto.

Disposición adicional segunda.- Protección de datos

1. Todos los datos personales, académicos y clínicos que puedan derivarse de la aplicación de este protocolo serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de diciembre 21, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no sea contrario a la referida Ley Orgánica 3/2018.

2. En aquellos casos en los que las circunstancias exijan una difusión en medios de comunicación, el Vicerrectorado de Internacionalización definirá una línea de comunicación basada en el respeto, la transparencia y la protección de la intimidad de los participantes involucrados.

Disposición adicional tercera.- Fichero de datos personales del Protocolo

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de diciembre 21, por el que se aprueba el Reglamento

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no sea contrario a la referida Ley Orgánica 3/2018, el fichero de datos personales del Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna se estructura en los contenidos siguientes:

- a) Denominación del fichero: fichero del Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.
- b) Fuente de legitimación: RGPD: 6.1.d) protección de los intereses vitales de los interesados o de otras personas físicas.
- c) Finalidad: disponer de los datos imprescindibles sobre las personas que participen en alguno de los programas internacionales de la Universidad de La Laguna a los efectos de poder contactar con ellos y colaborar con las autoridades nacionales o extranjeras en caso de producirse una situación de riesgo o emergencia en la que pudieran estar involucrado los titulares de los datos que se incorporen al fichero.
- d) Procedencia de los datos: alumnado, personal docente investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Laguna o de cualquier universidad socia que participe, ya sea como entrante ya como saliente, en un programa internacional de la Universidad de La Laguna.
- e) Estructura básica y tipo de datos: de carácter identificativo: nombre y apellidos; NIF, NIE o pasaporte; domicilio de residencia en el país de destino; dirección del centro en el que van a desarrollar con habitualidad su actividad en el país de destino; correo electrónico; número de teléfono; teléfono y dirección de email del centro en el que van a desarrollar su actividad o su lugar de residencia, en caso de haberlo.
De carácter familiar: nombre, apellidos, relación de parentesco y teléfono móvil de un familiar con quien poder contactar en caso de emergencia.
- f) Destinatarios: las universidades participantes en los programas de intercambio de la Universidad de La Laguna, así como las personas físicas, jurídicas, autoridades públicas, servicios u otros organismos que deban tener acceso a los mismos en aquellos escenarios en los que, en atención a la gravedad de la situación en que se encuentre el titular de los datos, sea necesaria su comunicación.
- g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la ULL.
- h) Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única.- Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna, y su validez será de dos años a partir de la fecha en la que comience a aplicarse. El presente protocolo se revisará al final de dicho período con vistas a su posible modificación o adaptación, en función de la experiencia derivada de su aplicación. Una vez efectuada dicha revisión, o en ausencia de la misma, el Protocolo continuará en vigor indefinidamente.

2. Asimismo, y en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente protocolo, se revisará y, de ser necesario, se propondrán las medidas necesarias para lograr la plena seguridad en los desplazamientos internacionales, garantizando en cualquier caso que se preserven los demás derechos sustantivos de las personas que integran la comunidad universitaria.

I.8. COMISIÓN ELECTORAL GENERAL

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 15 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LAS ELECCIONES A RECTORA O RECTOR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE ESTA MISMA FECHA

Por Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de fecha 15 de marzo de 2019, se convocan elecciones a Rector, fijando como fecha de votación el día 13 de mayo de 2019.

El artículo 5. a) del Reglamento Electoral General de esta Universidad, aprobado por Resolución de 8 de enero de 2007, asigna como competencias de la Comisión Electoral General "organizar y controlar las elecciones a Rector".

Esta Comisión ha tomado en consideración la incidencia que habrá de tener en estas elecciones la coincidencia durante el calendario electoral del período vacacional por Semana Santa desde el 15 hasta el 20 de abril. En aras a garantizar que los veinte días naturales previstos para la campaña electoral en el artículo 75.1 del citado Reglamento Electoral General sirvan de manera real y efectiva para que las candidaturas den a conocer a los electores sus respectivos programas de gobiernos y, al mismo tiempo, garantizar el derecho de los electores a conocer cumplidamente tales programas, se ha considerado oportuno por esta Comisión suspender el proceso electoral durante las fechas vacacionales.

En ejercicio de tales facultades, esta Comisión Electoral General ha resuelto lo siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Primera.- Aprobar el calendario electoral conforme al cual se han de desarrollar las elecciones a Rector convocadas para el día 13 de mayo de 2019 por Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de fecha 15 de marzo de 2019. El citado calendario se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segunda.- Declarar suspendido el presente proceso electoral desde el momento en que el día 12 de abril 2019 se proceda a la proclamación definitiva de las candidaturas hasta las 08,00 horas del día 22 de abril de 2019. En su consecuencia, la campaña electoral se iniciará el día 22 de abril de 2019.

Tercera.- Todos los escritos que deban presentarse o dirigirse a la Comisión Electoral General con relación a la convocatoria de elecciones a Rector a celebrar el día 13 de mayo de 2019 deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, en la dirección <https://sede.ull.es/>, trámite "Solicitud general" o presencialmente en el Registro General de la Universidad o en los Registros de las Facultades de esta Universidad.

San Cristóbal de La Laguna, a 15 de marzo de 2019. LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

ANEXO. CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES A RECTOR CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2019		
	Comienzo	Fin
Convocatoria de elecciones a Rector	15 03 2019 (Viernes)	
Publicación de los censos electorales	22 03 2019 (Viernes)	
Presentación de reclamaciones al censo electoral	25 03 2019 (Lunes)	27 03 2019 (Miércoles)
Resolución de reclamaciones al censo	01 04 2019 (Lunes)	
Publicación del censo definitivo	01 04 2019 (Lunes)	
Presentación de candidaturas	02 04 2019 (Martes)	08 04 2019 (Lunes)
Proclamación provisional de candidaturas	09 04 2019 (Martes)	
Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas	10 04 2019 (Miércoles)	11 04 2019 (Jueves)
Resolución de reclamaciones por la CEG	12 04 2019 (Viernes)	
Proclamación definitiva de candidaturas	12 04 2019 (Viernes)	
Suspensión del proceso electoral	13 04 2019	21 04 2019
Campaña electoral	22 04 2019 (Lunes)	11 05 2019 (Sábado)
Sesión extraordinaria del Claustro	22 04 2019 (Lunes)	
Plazo para la emisión del voto por anticipado	25 04 2019 (Jueves)	09 05 2019 (Jueves)
Día de reflexión	12 05 2019 (Domingo)	
Votación	13 05 2019 (Lunes)	
Proclamación provisional como Rector electo	Antes de las 20,00 horas del día 14 05 2019 (Martes)	
CALENDARIO PARA CELEBRACIÓN, EN SU CASO, DE LA SEGUNDA VUELTA		
Convocatoria de segunda vuelta	14 05 2019 (Martes)	
Campaña electoral de segunda vuelta	14 05 2019 (Martes)	26 05 2019 (Domingo)
Plazo para la emisión del voto por anticipado segunda vuelta	16 05 2019 (Jueves)	23 05 2019 (Jueves)
Día de reflexión segunda vuelta	27 05 2019 (Lunes)	
Votación segunda vuelta	28 05 2019 (Martes)	
Proclamación provisional como Rector electo segunda vuelta	29 05 2019 (Miércoles. Plazo máximo)	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

RESOLUCIÓN Nº 3/2019 DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN ORDEN A LA ELABORACIÓN DEL CENSO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A RECTOR CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE MARZO DE 2019

Por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019, se convocan "*elecciones a Rectora o Rector, fijando como fecha de votación el 13 de mayo*".

Por Resolución de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, de 15 de marzo de 2019, se aprueba el calendario de las elecciones a Rector, convocadas por Resolución de esa misma fecha.

Por lo que ahora interesa, la Resolución de la Comisión fija como fecha para la publicación de los censos electorales el viernes 22 de marzo de 2019.

El artículo 5 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 22 de diciembre de 2006 (BOC de 16 de enero de 2007), asigna a la citada Comisión Electoral, entre otras competencias, "*dirigir la elaboración del censo electoral general, que corresponde a la Secretaría General*".

El artículo 7 del citado Reglamento Electoral autoriza a la Comisión Electoral General para "*recabar la colaboración de las autoridades académicas de la Universidad de La Laguna y solicitar de éstas la utilización de los servicios y personal necesarios para la organización y desarrollo de las elecciones a Rector*".

A la vista de lo expuesto, y siendo necesario adoptar las medidas oportunas para la publicación del censo electoral para las elecciones a Rector cuya votación se celebrará el 13 de mayo de 2019, la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, ha acordado las siguientes Instrucciones.

Primera.- De la elaboración del censo electoral general para las elecciones a Rector.

1. Por la Secretaría General de la Universidad de La Laguna se procederá a la elaboración del censo electoral general para las elecciones convocadas por la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019 por la que se convocan elecciones a Rectora o Rector de la Universidad de La Laguna. La elaboración se realizará bajo la dirección de esta Comisión Electoral General, a cuyo efecto se dictan las Instrucciones siguientes.

2. El censo electoral habrá de estar elaborado para su publicación el día 22 de marzo de 2019.

Segunda.- Electores comprendidos en el censo electoral general.

1. El censo electoral comprenderá a los siguientes electores:

- a) Todas las personas que presten sus servicios como personal docente e investigador en la Universidad de La Laguna el día 15 de marzo de 2019.
- b) Todas las personas que presten sus servicios como personal de administración y servicios en la Universidad de La Laguna el día 15 de marzo de 2019.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

- c) Todas las personas que estén matriculadas como alumnos en primero, segundo o tercer ciclo en la Universidad de La Laguna el día 15 de marzo de 2019.

2. Por lo que respecta al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios, quedan comprendidas en el censo electoral todas las personas que el día 15 de marzo de 2019 tengan la condición de empleado público desempeñando funciones retribuidas en la Universidad de La Laguna, ya sea como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral o como personal eventual.

No se excluirá del censo electoral a las personas cuya relación de servicios esté suspendida el día 15 de marzo de 2019 por cualquiera de las causas establecidas en los apartados c), d), e), f), g), l), n) del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, o causas similares establecidas para el personal funcionario. No se excluirá al personal funcionario de carrera de la Universidad de La Laguna que esté el día citado en situación de servicios especiales.

No se incorporará al censo electoral al personal funcionario de carrera de la Universidad de La Laguna que el día 15 de marzo de 2019 esté en situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en situación de excedencia o en situación de suspensión de funciones.

3. Por lo que respecta al alumnado, quedan comprendidas en el censo electoral todas las personas que el día 15 de marzo de 2019 tengan formalizada y aceptada su matrícula en cualquiera de las ofertas de la Universidad de La Laguna en primero, segundo o tercer ciclo, con independencia de cuál sea la situación en que se encuentre el abono de las tasas o precios públicos correspondientes.

4. Por lo que respecta al alumnado matriculado en alguno de los títulos propios que oferta la Universidad de La Laguna, quedan comprendidas en el censo electoral todas las personas que el día 15 de marzo de 2019 hayan formalizado efectivamente la matrícula en alguno de tales títulos propios y no haya finalizado el período programado para las respectivas enseñanzas.

Tercera.- De la agrupación de electores por sectores.

1. El censo electoral general será elaborado agrupando a los electores en los sectores siguientes:

- a) Primer sector: "Profesores funcionarios doctores".
- b) Segundo sector: "Restante personal docente e investigador".
- c) Tercer sector: "Alumnado y personal investigador en formación".
- d) Cuarto sector: "Personal de administración y servicios".

2. En ningún caso un elector podrá figurar en el censo electoral como perteneciente a más de un sector.

Cuando un elector pertenezca a más de uno de los sectores señalados en la presente Instrucción, quedará asignado al sector que resulte por aplicación del orden de preferencia siguiente:

- a) En primer lugar, se le asignará el sector de "profesores funcionarios doctores";
- b) En segundo lugar, se le asignará el sector de "alumnado y personal investigador en formación".

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

c) En tercer lugar, se le asignará el sector de "personal de administración y servicios".

3. El censo electoral general será elaborado de tal modo que se permita su publicación distribuido por sectores.

Cuarta.- De la agrupación de electores por mesas electorales.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento Electoral General, en relación con su artículo 77, los electores de cada uno de los sectores señalados en la Instrucción Tercera quedarán adscritos a la mesa electoral que les corresponda.
2. Se establecen las siguientes mesas electorales:
Mesa electoral nº 1. Mesa electoral del RECTORADO:

Personal de administración y servicios de los servicios y unidades no adscritos a otra mesa.

Mesa electoral nº 2. Mesa electoral de la ESCUELA DE DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSTGRADO:

Máster en Ciencias de las Religiones: Historia y Sociedad (Interuniversitario)

Máster en Innovación en Diseño para el Sector Turístico (Interuniversitario)

Máster en Investigación en Filosofía (Interuniversitario)

Máster en Lógica y Filosofía de la Ciencia (Interuniversitario)

Máster Universitario en Estudios de Género y Políticas de Igualdad

Máster Universitario en Teoría e Historia del Arte y Gestión Cultural

Máster Universitario en Uso y Gestión del Patrimonio Cultural

Máster en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación (Interuniversitario)

Máster en Nanociencia y Nanotecnología Molecular (Interuniversitario)

Máster Universitario en Astrofísica

Máster Universitario en Biodiversidad Terrestre y Conservación en Islas

Máster Universitario en Biología Marina: Biodiversidad y Conservación

Máster Universitario en Química

Máster en Bioética y Bioderecho (Interuniversitario)

Máster Universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos

Máster Universitario en Biomedicina

Máster Universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales

Máster Universitario en Investigación, Gestión y Calidad en Cuidados para la Salud

Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria (Interuniversitario)

Máster Universitario en Desarrollo Regional

Máster Universitario en Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

[Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos](#)

[Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo](#)

[Máster Universitario en Educación y Tecnología de la Información y Comunicación](#)

[Máster Universitario en Estudios Pedagógicos Avanzados](#)

[Máster Universitario en Intervención Psicopedagógica en Contextos de Educación Formal y No Formal](#)

[Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas \(Interuniversitario\)](#)

[Máster Universitario en Abogacía](#)

[Máster Universitario en Ingeniería Industrial](#)

[Máster Universitario en Psicología General Sanitaria](#)

[Máster Universitario en Energías Renovables](#)

[Máster Universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción](#)

[Máster Universitario en Ingeniería Informática](#)

[Programa de Doctorado en Arte y Humanidades](#)

[Programa de Doctorado en Astrofísica](#)

[Programa de Doctorado en Biodiversidad y Conservación](#)

[Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud](#)

[Programa de Doctorado en Ciencias Médicas y Farmacéuticas. Desarrollo y Calidad de Vida](#)

[Programa de Doctorado en Derecho. Sociedad y Turismo](#)

[Programa de Doctorado en Desarrollo Regional](#)

[Programa de Doctorado en Educación](#)

[Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinares de Género \(Interuniversitario\)](#)

[Programa de Doctorado en Filosofía \(Interuniversitario\)](#)

[Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial, Informática y Medioambiental](#)

[Programa de Doctorado en Ingeniería Náutica, Marina y Radioelectrónica Naval \(Interuniversitario\)](#)

[Programa de Doctorado en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional \(Interuniversitario\)](#)

[Programa de Doctorado en Lógica y Filosofía de la Ciencia \(Interuniversitario\)](#)

[Programa de Doctorado en Matemáticas y Estadística \(Interuniversitario\)](#)

[Programa de Doctorado en Nanociencia y Nanotecnología \(Interuniversitario\)](#)

[Programa de Doctorado en Psicología](#)

[Programa de Doctorado en Química e Ingeniería Química](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica en un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) (Interuniversitario)

Mesa electoral nº 3. Mesa electoral de la ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA (A):

Grado en Arquitectura Técnica

Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural

Grado en Ingeniería Civil

T.P. Máster Propio en Ingeniería Civil en el Ámbito Municipal

Mesa electoral nº 4. Mesa electoral de la ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA (B):

Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval

Grado en Náutica y Transporte Marítimo

Grado en Tecnologías Marinas

Mesa electoral nº 5. Mesa electoral de la ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA:

Grado en Ingeniería Informática

Grado en Ingeniería Mecánica

Grado en Ingeniería Química Industrial

Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Mesa electoral nº 6. Mesa electoral de la FACULTAD DE BELLAS ARTES:

Grado en Bellas Artes

Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Grado en Diseño

Mesa electoral nº 7. Mesa electoral de la FACULTAD DE CIENCIAS:

Grado en Biología

Grado en Ciencias Ambientales

Grado en Física Grado en Matemáticas

Grado en Química

T. P. Máster Propio en Gestión del Agua

Mesa electoral nº 8. Mesa electoral de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Grado en Enfermería

Grado en Fisioterapia

Grado en Medicina

T.P. Máster Propio en Cuidados al Final de la Vida (Tanatología)

T. P. Diploma de Especialización en Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Mesa electoral nº 9. Mesa electoral de las FACULTADES DE DERECHO Y DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN:

Grado en Derecho

Grado en Relaciones Laborales

T. P. Máster Propio en Derecho Urbanístico

T. P. Certificado de Formación Específica en Representación Gráfica de las Fincas Registrales

Grado en Antropología Social y Cultural

Grado en Periodismo

Grado en Sociología

Grado en Trabajo Social

Mesa electoral nº 10. Mesa electoral de la FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO:

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Grado en Contabilidad y Finanzas

Grado en Economía

Grado en Turismo

T. P. Máster Propio en Asesoría Fiscal y Contable

T. P. Máster Propio en Dirección de Empresas (MBA)

Mesa electoral nº 11. Mesa electoral de la FACULTAD DE EDUCACIÓN:

Grado en Maestro en Educación Infantil

Grado en Maestro en Educación Primaria

Grado en Pedagogía Máster Propio en Educación Bilingüe (AICLE)

T. P. Experto Universitario en Parentalidad Positiva y Convivencia Familiar

T. P. Experto Universitario en Psicomotricidad Relacional y Atención Temprana

T. P. Experto Universitario en Liderazgo Político y Gobernabilidad

T. P. Experto Universitario en Docencia Universitaria

Mesa electoral nº 12. Mesa electoral de la FACULTAD DE FARMACIA:

Grado en Farmacia

Mesa electoral nº 13. Mesa electoral de la FACULTAD DE HUMANIDADES:

Grado en Español: Lengua y Literatura

Grado Estudios Clásicos

Grado en Estudios Ingleses

Grado en Estudios Francófonos Aplicados Grado en Filosofía

Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Grado en Historia Grado en Historia del Arte

T. P. Máster propio en Interpretación de Conferencias

Mesa electoral nº 14. Mesa electoral de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA:

Grado en Psicología

Grado en Logopedia

Diploma de Especialización en Enseñanza de la Lectura

Mesa electoral nº 15. Mesa electoral de la FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO. ADEJE:

Grado en Turismo

Mesa electoral nº 16. Mesa electoral de la ESCUELA DE ENFERMERÍA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA:

Grado en Enfermería

Mesa electoral nº 17. Mesa electoral de la ESCUELA DE TURISMO DE TENERIFE:

Grado en Turismo

Mesa electoral nº 18. Mesa electoral de la ESCUELA DE TURISMO IRIARTE:

Grado en Turismo

Mesa electoral nº 19. Mesa electoral de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (LA PALMA):

Grado en Enfermería

Quinta.- De los datos a incorporar en el censo electoral.

La inscripción en el censo electoral general de la Universidad de La Laguna contendrá para cada elector los siguientes datos.

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia.
- c) Sector de la comunidad universitaria al que pertenece.
- d) El centro donde preste sus servicios el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios.
- e) Los estudios en los que esté matriculado el alumnado.
- f) La dirección de correo electrónico. Este dato se incorporará exclusivamente para uso por la Comisión Electoral General, no debiendo aparecer en ninguna de las publicaciones que se puedan hacer del censo electoral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, la presente Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

RESOLUCIÓN Nº 3 BIS/2019 DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 18 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE INTERPRETA EL ARTÍCULO 71.2 DEL REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL DE ESTA UNIVERSIDAD

El artículo 71.2 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna establece como sector de la comunidad universitaria al que corresponde la mayoría en la elección del Rector al de “profesores funcionarios doctores”. Con posterioridad a ese Reglamento, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha modificado a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dando nueva redacción a su artículo 20.3 en el sentido de que *“en el caso de que los estatutos establezcan la elección del Rector por la comunidad universitaria, el voto será ponderado por los distintos sectores de la comunidad universitaria. En todo caso, la mayoría corresponderá a los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad”*.

A la vista de ello, y a los efectos de precisar el sentido de la Instrucción Tercera de la Resolución nº 3/2019 de esta Comisión Electoral General, por la que se dictan Instrucciones en orden a la elaboración del censo electoral para las elecciones a Rector convocadas por Resolución rectoral de 15 de marzo de 2019, por esta Comisión se resuelve lo siguiente:

Único.- A los efectos de la elección a Rector, el sector “profesores funcionarios doctores” al que se refiere el artículo 71.2 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna ha de ser interpretado, como comprensivo del sector integrado por los “profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad”. Concretamente, quedan incluidos en este sector, los siguientes:

- a) El profesorado universitario funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.
- b) El profesorado universitario funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Universitarias y de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que no se hayan integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
- c) Los Profesores contratados doctores

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, la presente Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

RESOLUCIÓN Nº 4/2019 DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 18 DE MARZO DE 2019, APROBANDO LAS INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO POR ANTICIPADO EN LAS ELECCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE MARZO DE 2019

Los artículos 52 a 54 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna regulan el derecho al voto por anticipado en las elecciones al Claustro universitario, pudiendo ejercer el mismo el elector *“que prevea que estará ausente el día de la votación por desplazamiento laboral fuera de Tenerife o baja por incapacidad temporal”*. El artículo 79 del citado Reglamento dispone que *“el ejercicio del derecho al voto anticipado se realizará conforme a lo establecido en este Reglamento para el voto anticipado en las elecciones al Claustro”*.

Habiéndose convocado por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019 elecciones a Rectora o Rector de la Universidad de La Laguna, por esta Comisión Electoral General se dictan las siguientes Instrucciones para el ejercicio en las citadas elecciones del derecho al voto por anticipado.

Primera. Aprobación de las Instrucciones para la emisión del voto por anticipado. Se aprueban las Instrucciones por las que se ha de regir el ejercicio el derecho al voto por anticipado en las elecciones convocadas para el día 13 de mayo de 2019 por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019.

Segunda.- Plazo para la emisión del voto por anticipado.

El plazo para la emisión del voto por anticipado en las elecciones a Rector convocadas por la Resolución rectoral de 15 de marzo de 2019 comenzará el día 25 de abril de 2019 a la hora de apertura del Registro General de la Universidad de La Laguna y finalizará el día 9 de mayo a la hora de cierre del citado Registro.

Tercera. Lugar de emisión del voto por anticipado.

El derecho al voto por anticipado se ejercerá, exclusivamente, en el Registro General de la Universidad de La Laguna, sito en San Cristóbal de La Laguna, calle Pedro Zerolo, s/n, Edificio Central, planta 1.

Cuarta. Electores legitimados para ejercer el voto por anticipado.

De conformidad con el artículo 52.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, únicamente podrán ejercer el derecho al voto por anticipado aquellos electores que prevean que estarán en alguna de las dos situaciones siguientes:

- a) Ausentes el día 13 de mayo de 2019 por desplazamiento laboral fuera de Tenerife.
- b) Ausentes el día 13 de mayo de 2019 por situación de baja por incapacidad temporal. Respecto de la situación de baja por incapacidad temporal, la ausencia ha de entenderse en términos de que la citada situación impida al elector el desplazamiento a las mesas electorales el día de la votación, sin que necesariamente la situación de baja comporte la ausencia fuera de la isla de Tenerife.

Quinta. Justificación de la ausencia por desplazamiento laboral.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Los electores que pretendan ejercer su derecho a voto por anticipado por estar ausentes de la isla de Tenerife por desplazamiento laboral habrán de presentar la siguiente documentación, según proceda:

- a) El profesorado, cualquiera que sea su categoría, presentará el documento de concesión de la comisión de servicios o la autorización correspondiente para desplazamiento laboral. Dicho documento será el certificado del Director del Departamento correspondiente acreditativo de la concesión de la comisión de servicios o de la autorización para desplazamiento laboral.
- b) El personal de administración y servicios presentará la autorización correspondiente para desplazamiento laboral. Esa autorización se acreditará mediante certificación expedida por la Gerente de la Universidad.
- c) El alumnado presentará fotocopia del contrato de la empresa u organización donde realizará el trabajo o en el caso de la asistencia a cursos, jornadas o similares, certificación de la inscripción en el evento al que vaya a asistir.

Sexta. Justificación de la situación de baja por incapacidad temporal.

Los electores pertenecientes a los sectores del profesorado o del personal de administración y servicios que pretendan ejercer su derecho a voto por anticipado por estar previsiblemente en situación de baja por incapacidad temporal el día de la votación habrán de presentar el documento que acredite tal circunstancia; los electores pertenecientes al sector de estudiantes deberán presentar un certificado médico que acredite tal circunstancia.

Séptima. Procedimiento para la emisión del voto por anticipado.

Séptima, 1. Por el Registro general de la Universidad se facilitará al elector que pretenda ejercer su derecho a voto por anticipado lo siguiente:

- a) Una papeleta oficial de votación y sobre normalizado para introducir el voto.
- b) Un sobre blanco solapa recta engomado autodex o similar tamaño 250x190 identificado en la zona superior de su dorso como "Elecciones a Rector 2019. Sobre A", y un sobre blanco solapa recta engomado autodex o similar tamaño 360x260 identificado en la zona superior de su dorso como "Elecciones a Rector 2019. Sobre B"

Séptima, 2. El elector habrá de actuar del modo siguiente para emitir su voto:

1. Tras ejercer su voto sobre la papeleta oficial, introducirá ésta en el sobre normalizado, procediendo a cerrarlo. En el sobre normalizado de votación el elector se abstendrá de realizar marca alguna.

2. En el sobre marcado como "Elecciones a Rector 2019. Sobre A", el propio elector hará constar en su dorso:

- a) Nombre y apellidos del elector
- b) Número de su documento de identificación
- c) Sector de pertenencia.

El propio elector insertará en el sobre "Elecciones a Rector 2019. Sobre A" el sobre normalizado conteniendo su voto; cerrará el "Sobre A" y firmará en su reverso de modo tal que su firma cubra zona de solapa y contrasolapa.

3. En el sobre marcado como "Elecciones a Rector 2019. Sobre B", que irá dirigido al Presidente de la Comisión Electoral General, el propio elector hará constar en su dorso:

- a) Nombre y apellidos del elector

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

b) Número de su documento de identificación

c) Sector de pertenencia.

En el "Sobre B", el propio elector introducirá la siguiente documentación:

a) La fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir.

b) La documentación justificativa de su ausencia en los términos expuestos en la presente Instrucción.

c) El "Sobre A"

El propio elector procederá a cerrar el "Sobre B", firmando en su reverso de modo tal que su firma cubra zona de solapa y contrasolapa.

Séptima, 3. El elector entregará el sobre "Elecciones a Rector 2019. Sobre B" al funcionario encargado del Registro General de la Universidad, que le hará entrega al elector del comprobante de haber entregado la documentación correspondiente a su voto por anticipado.

Séptima, 4. Por la Gerencia de la Universidad se habilitará, en las proximidades del Registro General, un espacio que reúna las condiciones adecuadas para que, garantizando la privacidad del acto de votación, el elector pueda ejercer su derecho de voto por anticipado.

Séptima, 5. Una vez registrado por el Registro General de la Universidad el voto por anticipado, el elector no podrá solicitar la devolución de la documentación presentada ni podrá solicitar que se le tenga por desistido del ejercicio de su derecho a voto por anticipado.

Octava. Custodia de los votos emitidos por anticipado.

Al cierre cada día del Registro General de la Universidad, el funcionario responsable del mismo procederá a embolsar en un sobre la totalidad de los votos por anticipado recibidos a lo largo del día. En el interior del propio sobre se incorporará certificación expedida por el citado responsable, acreditativa de los votos que se contienen, relacionando el número de documento de identificación, apellidos y nombre de cada elector.

El citado sobre será cerrado de tal forma que quede constancia de cualquier intento de apertura del mismo.

En el exterior del sobre, dirigido a la Secretaría de la Comisión Electoral General, se escribirá: "Elecciones a Rector. Votos emitidos por anticipado el día".

Antes de las 9 de la mañana del día hábil inmediatamente siguiente, el sobre conteniendo los votos emitidos por anticipado el día anterior será remitido a la Secretaría de la Comisión Electoral General, entregándose en propia mano, quedando bajo la custodia de la misma. A estos efectos, se designa como sede de la citada Secretaría a la Secretaría del Departamento de Derecho Público y Privado Especial y Derecho de la Empresa, en el Edificio de la Facultad de Derecho.

En el caso de que durante un día no se haya emitido ningún voto por anticipado, el responsable del Registro General de la Universidad comunicará telemáticamente ese hecho a la Secretaría de la Comisión Electoral General.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Novena. Evaluación de los motivos alegados para la emisión del voto por anticipado.

El día 10 de mayo de 2019, la Comisión Electoral General evaluará el motivo alegado por el elector para emitir el voto por anticipado, resolviendo acerca de si tal motivo queda amparado por lo previsto al respecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

La Comisión Electoral General desestimará el derecho al voto por anticipado de aquellos electores que hayan alegado un motivo que no cumpla con lo previsto en los artículos 52 y 53 del Reglamento General. La desestimación del derecho al voto por anticipado será notificada telemáticamente al elector afectado, quien podrá ejercer su voto presencialmente el día de la votación.

Décima. Constancia en las listas del censo del voto emitido por anticipado.

La Comisión Electoral General, una vez haya evaluado los motivos alegados para la emisión del voto emitido por anticipado, comunicará a la Secretaría General los electores que hayan emitido su voto por anticipado, a fin de que quede constancia fehaciente de tal circunstancia en las listas de votantes del censo que deban ser facilitadas a las correspondientes Mesas Electorales. A su vez, por la Secretaría General se formará para cada Mesa Electoral, en los casos que proceda, la relación de los electores asignados a la misma que hayan emitido su voto por anticipado

Undécima. Gestión por las mesas electorales de los votos emitidos por anticipado.

A lo largo del día de la votación, y en todo caso antes de la hora del cierre, se remitirán a cada mesa electoral los votos emitidos por anticipado correspondientes a la misma. Los votos emitidos por anticipado quedarán, a partir de ese momento, bajo la custodia del Presidente de la mesa correspondiente.

Una vez se haya anunciado por el Presidente de la Mesa que va a concluir la votación, y con anterioridad a la votación de los miembros de la Mesa y los interventores, el Presidente procederá a introducir en la urna los votos emitidos por anticipado, para lo cual el Presidente procederá a comprobar que el dato identificado que figura en el sobre que contiene el voto por anticipado no ha votado presencialmente. En caso de que así haya sido, hará constar tal circunstancia por diligencia en el Acta de votación y custodiará el sobre, sin introducirlo en la urna.

A continuación, el Presidente de la Mesa comprobará que los datos identificativos del sobre coinciden con los de un elector del listado de votos emitidos por anticipado. En caso afirmativo, abrirá el sobre exterior, anotándole en el censo como emisor de voto, e introducirá en la urna el sobre de votación correspondiente. En el caso de que el sobre exterior contuviera dos o más papeletas de votación, el Presidente procederá inmediatamente a la destrucción de todas ellas y hará constar en el Acta de escrutinio del correspondiente sector electoral un voto nulo.

Duodécima. Electores adscritos a las Mesas electorales de la isla de La Palma.

En el supuesto de que algún elector adscrito a las Mesas electorales situadas en la isla de La Palma desee ejercer su derecho a voto por anticipado habrá de poner esa circunstancia en conocimiento de la Comisión Electoral General de la Universidad, antes del día 6 de mayo de 2019. Por la Comisión Electoral General se adoptarán las medidas adecuadas para facilitarle al elector el ejercicio de su derecho a voto por anticipado. Para estos electores, la previsión establecida en el artículo 52.1 del

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna habrá de interpretarse en el sentido de que la ausencia se ha de referir a “fuera de La Palma”.

Décimo tercera.- Publicación de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

La presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión Electoral General, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

RESOLUCIÓN N° 5/2019 DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DE 22 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER PROVISIONAL, EL CENSO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A RECTOR CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE MARZO DE 2019, Y SE DA PUBLICIDAD AL MISMO.

Dispone el artículo 73-1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna que “la Comisión Electoral General publicará los censos electorales, distribuidos por sectores, en los distintos centros en el quinto día hábil siguiente a la convocatoria de elecciones”. Por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019 elecciones se ha resuelto “convocar elecciones a Rectora o Rector, fijando como fecha de votación el día 13 de mayo de 2019”, y por Resolución de esta Comisión Electoral General de la misma fecha se ha aprobado el calendario de tales elecciones, fijándose para el día 22 de marzo la publicación provisional del censo electoral.

De conformidad con ello, esta Comisión Electoral General resuelve lo siguiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna y en la Resolución de la Comisión Electoral General de la misma de fecha 15 de marzo de 2019, por la que se aprueba el calendario de las elecciones a Rector, convocadas por Resolución de esta misma fecha, esta Comisión resuelve lo siguiente:

Primero.- Aprobación con carácter provisional del censo electoral.

Aprobar, con carácter provisional, el censo electoral que contiene la inscripción de los miembros de la comunidad de la Universidad de La Laguna que reúnen, el día 15 de marzo de 2019, los requisitos para ser electores en las elecciones a Rector.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Segundo.- Asignación de los electores a los sectores de la comunidad universitaria.

1. Los electores inscritos en el censo electoral que se aprueba con carácter provisional por esta Resolución están distribuidos en los cuatro sectores siguientes:

Primer sector: Profesores funcionarios doctores (comprendido de los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad)

Segundo sector: Restante personal docente e investigador

Tercer sector: Alumnado y personal investigador en formación

Cuarto sector: Personal de administración y servicios

2. No pudiendo en ningún caso un elector figurar en el censo electoral como perteneciente a más de un sector, cuando un elector pertenezca a más de uno de los sectores de la comunidad universitaria ha quedado asignado al sector que haya resultado por aplicación del orden de preferencia siguiente:

- a) En primer lugar, se le ha asignado al sector de “profesores funcionarios doctores”;
- b) En segundo lugar, se le ha asignado al sector de “alumnado y personal investigadores en formación”.
- c) En tercer lugar, se le ha asignado al sector de “personal de administración y servicios”.

3. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier elector afectado por lo previsto en la presente Instrucción podrá solicitar la modificación de la asignación dirigiendo a la Comisión Electoral General reclamación contra el censo electoral indicando expresamente el sector al que desea quedar asignado. Tal reclamación ha de formularse, necesariamente, en el plazo establecido con carácter general para presentar reclamaciones al censo electoral entre los días 25 y 27 de marzo de 2019.

4. Los electores han quedado adscritos, además, a las mesas electorales establecidas en la Resolución nº 2/2019 de esta Comisión, de 18 de marzo de 2019, por la que se establecen las mesas electorales para las elecciones convocadas por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2019.

Tercero.- Publicación del censo electoral

1. En ejercicio de la autorización para la interpretación del Reglamento General de la Universidad de La Laguna que le concede a la Comisión Electoral General la Disposición final tercera del citado Reglamento, esta Comisión interpreta que la publicación del censo electoral a través de la página web de la Universidad y el aplicativo informático asociado para la consulta individualizada del mismo surte los mismos efectos que su publicación en los distintos centros a que se refiere el artículo 73.1 del repetido Reglamento Electoral y se sujeta a los requerimientos establecidos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. A tenor de lo anterior, La publicación del censo electoral se realizará exclusivamente en la página web de la Universidad de La Laguna, en la sección de la Comisión Electoral General y, precisamente, en el apartado dedicado a las elecciones a Rector, en la dirección <https://www.ull.es/la-universidad/convocatoria-de-elecciones-al-rectorado/>

Cuarto.- Consultas al censo electoral.

1. La consulta del censo electoral se podrá realizar desde las 14:00 horas del día 22 de marzo de 2019 hasta las 23:59 horas del día 27 de ese mismo mes y año a través de la aplicación informática asociada a la página web indicada en el resuelvo Tercero y, concretamente, mediante la entrada nombrada como “Consulta del Censo Electoral” y que da acceso a la dirección <https://www.ull.es/appcenso>.

2. Sin perjuicio de formular las reclamaciones a que se refiere el dispositivo Quinto de la presente Resolución, los interesados podrán trasladar a la Comisión Electoral General sus dudas respecto de su inclusión en el censo electoral. Tales dudas se plantearán a través de correo electrónico dirigido a: comieleccenso@ull.edu.es

Quinto.- Reclamaciones al censo.

1. Las reclamaciones al censo electoral se presentarán ante la Comisión Electoral General única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, en la dirección <https://sede.ull.es/>, trámite “Solicitud general”.

2. En la página web de la convocatoria de elecciones están disponibles, en formato Word y ODT convertibles a pdf, los Modelos de Reclamación al Censo Electoral. Se acompaña a la presente como Anexo el Modelo de tales reclamaciones.

3. Toda la información está disponible en la siguiente dirección:
<https://www.ull.es/la-universidad/convocatoria-de-elecciones-al-rectorado/>

4. De conformidad con lo establecido en la Resolución de esta Comisión Electoral General de fecha 15 de marzo de 2019, el plazo para presentar reclamaciones al censo electoral comienza el día 25 de marzo de 2019 a las 00:00 horas y termina el día 27 de marzo de 2019 a las 23:59 horas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwbolC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

ANEXO
ELECCIONES A RECTOR 2019RECLAMACIÓN AL CENSO ELECTORAL

Don/Doña: _____

con D.N.I. nº _____,

Presenta reclamación al censo provisional del sector de _____ por:

 Inclusión indebidamente en el censo electoral de la mesa nº _____ Exclusión indebidamente del censo electoral de la mesa nº _____ Figurar con datos de identificación erróneos en el censo electoral de la mesa nº _____

SOLICITA su inclusión en el censo electoral correspondiente a la mesa nº _____ o la rectificación de los datos erróneos que figuran en el censo: (explique a continuación las razones en que fundamenta su reclamación):

Indique los documentos que aporta o que cita para fundamentar su reclamación.

La Laguna, a _____ de marzo de 2019

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL

Quedo enterado/a de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este impreso. Los datos personales reflejados en este impreso quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 294 de 6 de diciembre de 2018), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer ante la Universidad de La Laguna sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en el Registro General (Calle Molinos de Agua, s/n. 38071 La Laguna) o a través de la Sede Electrónica (Procedimiento ARCO). Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas y Entidades Colaboradoras para los fines previstos en la Ley.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General ISSN: ISSN 2445-2580	Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76 E-mail: boull@ull.edu.es Sitio web: www.ull.es/boletinoficial http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins
---	--

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1792157

Código de verificación: cwCwboIC

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/03/2019 12:48:40